



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046-Madrid

Madrid, 13 de noviembre de 2006

REF: HECHO RELEVANTE DEL FONDO DE INVERSIÓN: INDOSUEZ FONDTESORO FI (Nº Reg. 191)

En relación con el citado fondo de inversión, por la presente les comunicamos que CREDIT AGRICOLE ASSET MANAGEMENT FONDOS, S.G.I.I.C, S.A. como Sociedad Gestora, y CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA, como Entidad Depositaria, en virtud de lo establecido en el nuevo Convenio FONDTESORO (Orden EHA/2688/2006), han acordado modificar su Folleto en los términos que se detallan a continuación:

Denominación: La nueva denominación del Fondo, de acuerdo con el nuevo Convenio de Colaboración sobre fondos de inversión en Deuda del Estado, será: INDOSUEZ FONDTESORO LARGO PLAZO, FI.

Política de inversión: El Fondo tendrá la siguiente política de inversión:

El 70% del patrimonio del Fondo estará invertido en Deuda del Estado en euros, en cualquiera de sus modalidades. Serán computables como Deuda del Estado los bonos emitidos por "FTPymes" que cuenten con el aval del Estado, hasta el límite del 20% del patrimonio del Fondo.

El Fondo podrá invertir un porcentaje máximo del 30% de su patrimonio en otros valores de renta fija distintos de la Deuda del Estado negociados en un mercado secundario organizado y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores equivalente o superior a A+, A1 o asimilados, así como en depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

Asimismo, dentro del porcentaje máximo del 30% de su patrimonio:

- El Fondo se reserva la posibilidad de invertir, siempre y cuando sea coherente con su vocación inversora, cumpliendo todos los requisitos recogidos en la normativa de aplicación, y respetando, en todo momento, los límites y coeficientes de diversificación de riesgo relacionados en el artículo 38 del RIIC, en los siguientes activos de los previstos en el artículo 36 del RIIC.
 1. Depósito de entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con un vencimiento no superior a 12 meses, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 36.1.e) del RIIC.
 2. Instrumentos del mercado monetario no cotizados que cumplan con el artículo 36.1 h) del RIIC.

- Adicionalmente, el Fondo podrá invertir, hasta un máximo del 10% de su patrimonio en depósitos denominados en euros, en entidades de crédito domiciliadas en la Unión Europea, que no cumplan los requisitos previstos en el apartado e) del artículo 36.1 del RIIC, en concreto que su vencimiento sea superior a 12 meses.

La calificación crediticia mínima, otorgada por alguna de las Agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de las entidades de crédito en las que el Fondo pueda constituir depósitos, cuyo vencimiento sea o no superior a 12 meses, será equivalente o superior a A+, A1 o asimilados.

El Fondo definirá su política de inversión como de renta fija con duración objetivo de su cartera superior a dos años.

El Fondo tendrá como referencia inicial el índice EFFAS de deuda pública española 3-5 años.

El Fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera y como inversión para gestionar de un modo más eficaz la cartera, conforme a los objetivos de gestión previstos en el folleto informativo y en el reglamento del fondo.

Los instrumentos derivados deberán tener como subyacente valores de renta fija, tipos de interés o índices de renta fija, todos ellos en euros y de acuerdo con la normativa general reguladora de estas inversiones para las Instituciones de Inversión Colectiva.

Comisiones del Fondo:

Gestión: Se reduce pasando del 1,40% al 1,15% anual sobre el patrimonio.

Depósito: Se mantiene al 0,1% anual sobre el patrimonio.

Día Hábil: Se incluirá en el Folleto la siguiente redacción de día hábil: "Las órdenes cursadas a partir de las 12:00 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos se entiende por día hábil de lunes a viernes, excepto festivos en España. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no existe mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio. A efectos del cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado."

Entrada en vigor de las nuevas condiciones del Fondo:

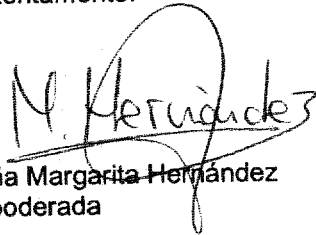
Todos los cambios mencionados serán de aplicación en la fecha de inscripción del nuevo folleto en el Registro de la CNMV.

Al no tener el fondo citado comisión de reembolso, los partícipes pueden solicitar en cualquier momento tanto el reembolso de sus participaciones sin comisiones ni gastos, como el traspaso de sus participaciones sin coste fiscal en el caso de personas físicas, siendo aplicable el valor liquidativo correspondiente a la fecha de solicitud.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.



D. Oscar García
Apoderado



Dña Margarita Hernández
Apoderada